

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que la perito de la parte demandada solicita se fije honorarios. Sírvase proveer.

Cali, 9 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0728
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00139-00

Visto el informe de secretaría que antecede, y una vez revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, observa la instancia que la petición de fijación de honorarios presentada por la perito de la parte demandada, se torna improcedente como quiera que no se trató de una prueba decretada de oficio por el Despacho, sino que ésta fue aportada por la parte interesada a quien le corresponde asumir dicho rubro, por tanto el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

Negar la solicitud de fijación de honorarios presentada por la perito de la parte demandada, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez
E1-LA

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**01702AAE83257CC96FBCFF117D1EFB3EBEE72DF5DFA64AED392FB3E9DDA4
BAC5**

DOCUMENTO GENERADO EN 09/07/2021 02:45:57 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**